

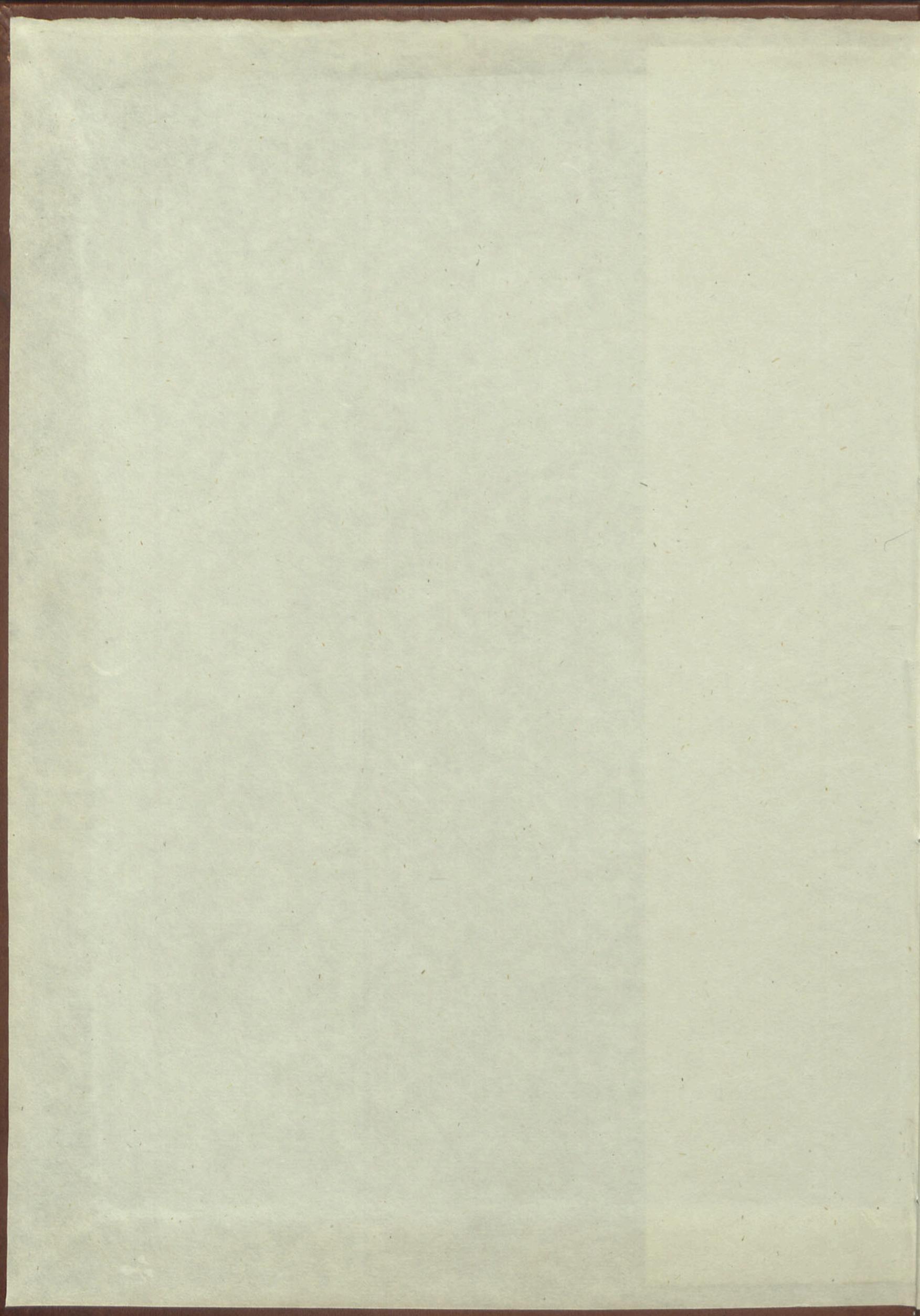
B.N.L.

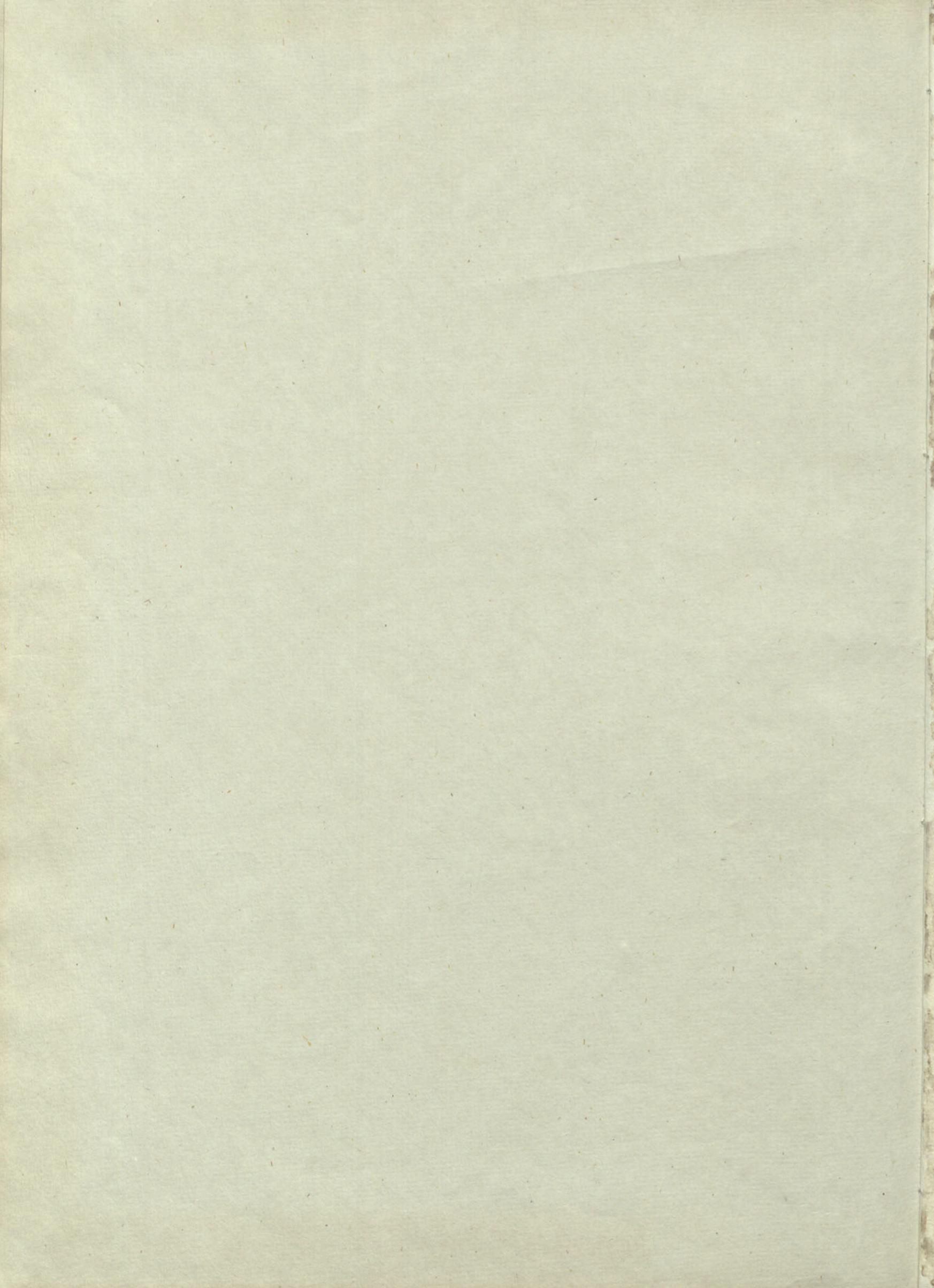


MSS.

C. 5

N. 25







En el nombre de dios tod poderoso

En el nombre del espíritu Santo tres per sonas realment distinas
 En la apariencia de una sola esencia divina. Magis fieso el no
 tonio sea atodos quatos esa publico instrumento viene en como en
 la villa de tor de Sillas el xvi dia del mes de Junio anno de nascimēto
 de uno Señor ihuxpo de myll el quattro años el nouenta et quato m̄os. en
 presencia de nos los Secretarios et escriuēs et notarios publicos et vestidos
 estando porre sentes los honrados don enriq enriq mayor et uno mayor et
 los muy altos el muy poderoso pnapo los Señores don fernando et dona
 y suel porlagra et dios ruy el Reyna de castilla de leon de arago et segla
 et granada et el don ḡere et cardenas arzobispo mayor de los d̄os Señores
 ruy el Reyna y el doctor Rodrigo mal douadto dos del consejo de los d̄os
 Señores ruy el Reyna de castilla de leon de arago et segla et granada.
 Sus paraidores bastantes de la vna part. otros honrados ruy et sosa Señor
 et sagres el berengel. el don juan et sosa su hijo el mota en
 el muy alto el muy exelente Señor don juan porlagra et dios
 ruy et portugal. el de los algarbeos de aquella et allen et el marques afu
 ca et Señor de guineo el arias de almudana en ellos fechos en
 su orde el de su desembargo todos del consejo et rdo Señor ruy et
 portugal. el sus enbayadores el provaredores bastantes segund anbae
 las dichas p̄t lo mostraro por las casas et poderes et propriedades de los
 dichos Señores sus constituyentes de las quales su tenor et rbo adylo
 es este y designie. **Fernando et dona y suel** por
 lagra et dios ruy et rrey na de castilla de leon de arago de segla et gran
 da et toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla et cordoba et
 cor dona de ortega et mireaa et salen el algarbe et algecira et gibralta
 de las yslas de canaria en el et amesa et baralona et Señores et vizca
 ya el et molina duque de atienza el de neopatria condes et zocello et
 et cardena marques de oristu el de gvaiano. Por quanto el Señor simo
 ruy el portugal nro muy caro et muy amado hermano enbio anos por
 sus enbayadores el provaredores a ruy et sosa ayas son las vi
 llas de sagres et berengel. el don juan et sosa su almotac en
 el arias de almudana su orde et los fechos en su orde el de
 su desembargo todos del su consejo. pa platicar el tomar el reino el
 conqdia con nos o en nos enbayadores el provaredores en nro
 nobi Sobila diferenia q entre nos y el dicho Señor sumo ruy
 et portugal nro hermano es. Sobre lo q anos y el pertenece

Signatura



Manuscript 5

de lo q̄ farta agora esta por desabrir . en el mar oceano . Doren de au
fando de vos don en su corte q̄ en su reino mayor domo mayo . El don igne
de cardenales q̄ en su reino mayor de león nro contadoz mayor del doce . Podrá mal
domado todo el reino de sejlo . q̄ soyos tales personas q̄ guardare de su reino suy
el bien el fielment farys lo q̄ por nos vos fuere mandado el en su manda
Doresta pre sent carta vos damos de su reino podri cumplir en su llamas
labta forma q̄ podemos obtemperar q̄ se quer . e spea al miente para
q̄ por nos el en su reino nombra el rey de portugal . Sub a soro el . e todos suos
reyos e seniores Subditos el naturales de los podays tratar con cordiz
el a sentar el fast tratos amordaz con los dichos en bayados de el a su
Se rey simo Rey de portugal nro hermano en su reino . qualquier cosa de lo
a suiento luytia e marcas de conordia Sobrilo q̄ dichos por los die
tos el grados de noza el . e los de el . por dallas p̄to divisiones e lugares de
aelos el lama e el latra q̄ avos bien visto . Fuer . de asi vos damos el
dicho poder . pa q̄ podays e xar al dicho Rey de portugal el a su rey
nos e Sub a soro todos los mares yslas el terras q̄ fueren de su rey
e qualquier luytia e marcas e con el fincazen el q̄ daren el . e q̄
vos damos el dicho poder . pa q̄ en su reino nombra el heredero el Sub
Soro e nros reyes e seniores Subditos e naturales de los po
dades conordaz el . a sentar el trabs el e abtar el dicho Rey de portu
gal el de los dichos Subenbayadores e p̄o avarablos en su reino q̄ todo s
los mares yslas el terras q̄ fueren vestiuezen dentro de la luytia el e mar
cas e otras mares yslas e terras q̄ q̄ daren el fincazen en nos el con
uros Sub a soro pa q̄ Sean nros el . e nro Senorio el a nro q̄ sta el .
e nros reyes e Sub a soro e de los en la luytia e exchacons
e contodas las otras cab Sac el claraons q̄ avos otros bien visto fuer
el pa q̄ Sobrilo dolo q̄ xho es . el . pacida vna cosa el . e de los Sobrilo a celo
totante e de los de pe a trenta celo a uno el . en qualquier maner po
daye fa se el otorgar amordazar tratar el . trabs el . e abtar en su reino nro
e de los dichos nros herederos e Sub a soro el . e todos nros reyes e
seniores e Subditos el naturales de los queles e capitula aono el ant
tos el ecripturas con qualesquier vias e los avtos nro dos con diacons obli
gacion e stipulacones penas el . sumisione el . eunia a ones q̄ vos otres
qui querdes el . bien visto vos fuer . el . Sobrilo podays fas el otorgar
e fugay el otorquye tu das las cosas e cada una de ellas e qualquier
naturaleza el calzadas granedad el . yu portana q̄ Sean e pue de don q̄
Se tales q̄ por su e q̄ ad tra gera el nro Senialas el . e spea al manda
el . e q̄ Se de uese de frich el . e diez e fas el . singula e expresa mand
el . q̄ nos e Se yendo pre sente podriamos fas e otorgar el . trabs
el . otros e vos damos p̄to cumplir para q̄ podays suraz el . juzvez
en uia amia . q̄ nos el . nros herederos e Sub a Soro e Sub a soro
el naturales el . vasallos a q̄ iodo el . poradquir a nemos e dar mos

Y. M. 143



1494

2

Obtenpliremos el q tezuan et guazdaran el amplia. Tralmente el
anefito todo lo q vosotros asy a sentades capitular des jurades et otoz
gazdes el firmardes esant toda cautela fraud enguno ficas et simulacion
el asy podays en nro nobis capitular Segurari et promear q nos en persona
Seguraremos juraremos prometezenos q otorgaremos e firmaremos todo
lo que vosotros en nro nobis circa delo q dicho es Segurares et prome-
tierdes el capitular des dentro d. aqz termino & tiempo q vos bien pare-
cerie. El qlo guardaremos el ampliaremos tralmente et conefcio. Sola
adiciones penas et obligaciones auerendas en el contrato de las pazes entre
nos el dicho Serenissimo Rey nro Señor fechadas et acordadas. El resto
de las otras q vosotros prometierdes et a sentades. las quales dse
agora prometemos de pagar Si enellas ynaurieremos pa lo qual de el
ca da dona cosa el pte & ello vos damos el dicho poder libre el general ad
mistraao. El prometemos q Seguramos por nra fe y palabram. De
tene el guardiar el ampli por nos nros herederos et subescres todo lo q
por vosotros circa delo q dicho es en qualquier forma et mania fuer fho
capitulad el jurado et prometido. et prometemos delo aqz por firme q no
el grato estable et vale dero agora et en todo tiempo el siempre jamas. El
q no yremos n vernemos entraello ni contraria parte alguna dello ni nos n
nros herederos et subescres por nos ni por otras ynterpositas sonas
de recir ni yndica so alguna color ni cuba en nysio ni fuera de. So
obliguadas expresa q para ello fizemos q todo e nros bienes patrimoniales
et fiscales et otros qualesquier de nros vallas et subertos et naturales
invalables el traysses a vidos et por aqz. por firmeza delo qual. mandamos
dar estauia et poder la qual firmamos de nros nobres y mandamos
ellar con nro Sello. dada en la villa de tordesillas a 25 dias del
mes de Junio anno d. nro nascimiento d. nro Señor ihuxpo & mill el quattrocento
et nreto el noventa et quatuor años. yo el Rey. yola Reyna. yo fernand alvarez de
toledo Secretario del Rey. el de la Reyna uestros Señores la fize
estruy po su mandado.

Don Juan por la gracia de dios Rey de parti
gal et de los algarbes de aqua et de allende el mar en africa et Señor
de guinea. a quanto estauia et poder el procurador vieren fazemos Ga
ber. q por quanto por mandado de los muy s. nros et muy exalteantes et
poderosos pueblos. el Rey don fernando el reyna dona y Isabel Rey
et Reyna de castilla de leon de arago de sevilla de granada et et. nros et
muy amados el prezados hermanos fueron desabiertas et halladas mne
da mente algunas yslas. el podrian adelant et sabir el hallar o
ylas el terren. sobre las quales nras el las otras halladas el po
hallar por el dicho Rey q en ello tenemos podrian sobreveni-
ente nos todos el nros Reynos e Señorios et subditos el naturales

Dellos debates & differencias q' uro Señor no consienta. & nos plaze
por el grande amor y amistad q' entiendes todos ay. El por se buscar pro
lazar & asuñar mayor paz & mas firme amistad el Señor Diego q' de
mar en q' las dichas yslas estan & fueron falladas se parta el de mar q'
entre nos todos en el qual buena aertu. El quanto uana. El por q' nos
el p' sent no podemos en ello entender en persona. confiando & vos dñ
& Sosa Señor desagres el biringel. El don juan de sosa uro al mota & mayor
de soria dalma dana corregidor delos fechos en q' las eula nra corte el &
uro & Senbargo todos el uro andejo. por testa p'resent cu vos damos &
todo uro cumplido poder autoridad & especial manda. El vos fazemos
el constituyimos a todos juntas mente & ados & vos el avno ynsolitum si
los q' q' en qual quer maniera fuere ynpedidos uros cubaxados el pro
curados en q' lla mas alta forma q' podemos el entul cuo Se & q' quer.
general el especial mente. en q' la especialidad ala generalidad no drogue ala
especialidad q' la especialidad ala generalidad. pa q' por nos el en rno noble
& uros herre & ros el Subasores & todos nros Fyenos & Omoros
Subditos el naturales & llos. podades tratar conordaz asentir & faser tra
tys conordays el acentys & fagayes en los dños & q' el Reyna & castilla
uros h' manos o en q' paraello Supo & tengta qual quer conerto aser
el quanto. & marcaon & amistad Sobr' el mar ovano yslas el trirafiz
ne q' uel d're. por aq'los t'mos & vientos. grados de norte & desol
el po i q' llas partes divisiones el lugars del acto el de la mar el latira
& vos bien parecer. El asy vos damos el dicho poder pa q' podades deixa
el de reyes a los dichos tuyos Reyna el sus Fyenos & Subasores. todos
los mares yslas & terras q' fueren & estouieren dentro & qual quer luytua
el & marcaos. q' en los dichos tuyos Reyna fincare. El asy vos damos el
dicho poder. pa en rno non bi el de uros herre & ros el sus asores el de todos nros
& uros el Senorio el Subditos el naturales & llos. podades en los dños & q'
el Reyna o en sus procura dire conordaz asentir el. Hubiz el acceptar. q'
to dos los mares yslas el terras q' fueren el estouiere dentro dela luytua
& marcaos & costas mares yslas & el terras q' en nos el nros Subasores
fueren. Sean uros el uro Senorio & en quista el a & uros tuy
nos el Subasores & llos. en q' llas luytuaciones el arbaones de uras
ylas el en to das las otras clausulas el & clara aoud q' vos bien parecer
el qual dicho poder damos a vos los dichos tuyos de sosa el don juan & Sosa
de soria dalma dana. pa q' sobri todo lo q' dicho es el Sobri cada una cosa
el p' & llo & Sobr' el llo tocan o dello pendiente o aello anexo el
mismo en qual quer mania podades faste & otorgar conordar tratar
el distractar el reyebi el arbitraz en uro nobi el & los dichos uros herre & ros
& Subasores el & todos nros Fyenos & Omoros. Subditos el naturales
ylos q' tales q' capitulo o el contrato el scripturas con q' tales ger
vinculos pacios modos andazon & obligacion & estipulacion

J. don juan

Opuntia az



¶ Leon & arago & Scalia & grana dñe q. El. El dicho Señor Rey
de portugal q. dlos algarbes q. dixeron q por quanto entre los dichos
Senores sus constituyentes q y acuerda diferenca q obi lo q acuerda
una de las dichas partes pertenesce a lo q hasta oy dia de la fecha de esta
capitulacion estapor de salbris en el mar (gallo). Dorense q dlos pd
bien de paz el auxilio dia. El por su aad. El & bdo el amor q qd
Senor Rey de portugal tiene aulos dichos Senores Rey el Reyna
de castilla & de aragon q a sus altezas plaz el. alos dichos Sus
prolaura dros en su nouo q el por virtud de los dichos Supos q dto igario
q asintiero q Se faga el. Se uale por el dicho mar o anno vii
Taya q una de recha. & polo a polo. con viene d'abre el polo az
tiao al polo lo antartico que es de norte a Sul. la qual Taya q una
Se aya & dar el. q dho como q de satiscentus & Setenta legias
y las yslas del cubo de fastia la part del pomea por grades q por
otra mania como mejor el. muopresto Se pueda dar de mania q no sea
mas. El q todo q fastia q se ha fulla de & sauberto el. de aquia &
lant. Se fallar el. & saubier por el dicho Señor Rey de portugal y pd
sus nayos asi yslas como trria firme. & de la qd Taya el. q una dada
ela forma suso dicha. yendo por la dicha parte de leuante entro
el ad fd Taya ala part del leuante o el norte del Sul della. tanto
q no sea a trauesando la dicha Taya q esto sea el. fin q el. pertene
ce a el. q dho Señor Rey de portugal valas Cuba Soro pa Scenpi lamis
el q to q dlo otro asy yslas como trria firme. halladas el. por hallar q
suecas y por qd q son q fueren falladas por los dho Senores
Rey el. reyna & castilla & de aragon & q por sus nayos & q la dicha Taya
dada eyle forma suso dicha yendo por la dicha pte el pomea & qd
pas qd ala dicha Taya hasta el pomea o el norte o el Sul
todo Sea q fin q dho pertene nesa alos dichos Senores Rey de
castilla & de aragon suby soto pa Scenpi lamis.

Item los dichos procuraores pronosticó el Segurado por virtud de los
dichos poderes. q̄d oyen d la lant no enbiar an nauos algunos q̄d
viene a Sabi los dichos Senores dy sl Reyna & cast & león & arago el
poresta part d la Raya ala part del leuan a q̄d d la ducha raya q̄d
q̄d da d la dho Senor dy d portugal d los algarbes et iñ el dho Senor
dy d portugal ala otra pte d la ducha raya q̄d da pa los dhos Senores
dy sl Reyna & castilla & d arago et ad suspiribus carri terras myllas
de gunas mya contratar iñ d Estatal mya Estaren man alegria pero q̄d
dy a caquier q̄d yendo asy a q̄d d la ducha raya los p̄o nauos de los
dichos Senores dy sl Reyna & castilla & león & arago et hallaser

2. A corde quibus ffrigide odis q̄ iō de
nora ueniunt & uir ffrigloint odis lo



queles quer yslas o terra enlo q asy q da para el dicho senor Rey de portugal q a quello tal sea el finq para el dicho Senor Rey de portugal el para sus herederos pa siempre jamas. El suo altezas goso ay a demandar suyo dar el entregar. y si los ninos del dicho Senor Rey de portugal hallaren qua les quer yslas el terras en la pte de los dichos Señores Rey el reyna de castilla e leon el arago e c. que todo lo tal sea el finq para los dichos Senores Rey el reyna de castilla e leon e de arago e c. el pa sus herederos pa siempre jamas. q el dicho Senor Rey de portugal goso ayvaluego e mandar dar el entregar.

Iten pa q la dha lma o lya dela dha pria se aya & dar ob de dicha
ob la mas certa q Ser pudiere por las dichas tre zientas ob de tenta le
quas & las dichas yslas del cabo & ha sia la part del powent como q ho
es. es auer dada ob de tentado por los dichos procuradores de aubas ob las
dichas partes q dentro de dho mes q es p mios siguientes conta dos
des & el dia dela fecha desta capitulaao los dichos Senors sus constitui
yentes yan & enbiar dos o quattro circucllas. conuen la Gobernacion
o dos de cada parte o mas o menos Segun se avertare por las dhas
partes q son ne Gafaras. las quales pa el dicho tiempo Sean su
tas en la ysla de la grande canaria y enbiar enellas cada una de las dichas
pessoas asy pilotos como astrologos y marineros. y quale
quier otra per sonas q an pengan. pero q Sean tantos & vnu.
part como de otra. y q algunas per sonas de los dichos pilotos
ob astrologos & marineros ob personas q Sean q enbiaren los dho
Senors Rey ob reyna & castilla & leon & aragon & q. Vaya enel
navio o navios q enbiare ob duho Señor Rey & portugal & de los al
garbes ob q. ob asi en su dho q enbiare algunas de las dichas personas q enbiare
el dho Señor Rey & portugal Vaya enel suau & navios q enbiare los
dichos Senors Rey ob reyna & castilla & drago. tantos & una pte
omo & otra. pa q suau pue dan mejor ver ob de conoscer la mar
los rumbos & vientos ob grados & sol ob nort ob señalar las leguas
sobi dho. tanto q para faze ob finalmente ob huyte conuiran
tudos suau lo q fuere en los dichos navios q enbiare en basas
ob dho dho yarts ob llenaten sus poderes & los quales dichos suau & todos
suau menz continen su camino alas dichas yslas del cabo & vds q
lll tomara su ruta dicha al powent hasta las dichas tre
cientas e Señal leguas. medidas como las dhas per sonas
q si fuere aordene q se & en medr sin puyso & las dhas
qds. y alle donde se acaben se haga el punto y señal q abr



por grados desol o de norte o por su gradaura de leguas o como mejor se
pudieren comendar la qual dicha raya señala del dho polo arti-
lo al dho polo antartico que es de norte del Sur o como dho es. Y
a qdlo q señala en lo estrecho de sus nombres las dichas perso-
nas q asy fueren enbiadas por di mas las dichas partes los quales han
de tener la facultad y poder de las dichas partes cada uno de la Raya para
hacer la dicha señal al suyo trono y fecha por ellos Se yendo todo as con-
formes. q Sea avisada por señal al suyo trono perpetuamente
para si en las partes para q las dichas partes no la leguina dellas en sus dho
de Gores para siempre q no la puedan contrarizar ni q en el reino ver-
centro alguno ni por leguina mala sea o ser puesta.

En caso fuere q la dicha raya del limite del polo a polo como dho es
topare en alguna isla o terra firme q al conuenio de latul isla o terra
q asy fuere fallada donde tocar la dicha raya se haga alguna señal
otorre. q en derecho de latul señal o torre se continue ende saida
de latul otra señal o torre en dho. A la dicha raya
las quales partan lo q acada una de las partes pertenece a ella. q los
subditos de las dichas partes no sean cosa de los otros vnos de pasar ade-
mas de los otros ni los otros de los otros. para q nadie de la señal o torre
de latul isla o terra.

Tercero por quanto para yr los nuncios de los dhos señores Rey del Reyno
de castilla y leon de arago et sus Reynos et señorios alrededor
sin perdon allen de la dicha raya en la mar q dres. es forzado que
aya de pasar por las mares de esta parte de la raya que q dan para el dho
señor Rey de portugal. por en de escocia da y de scotland q los
dichos nuncios de los dichos señores Rey del Reyno de castilla y leon
de arago e q puedan yr al Reyno de vayan al vengan libres seguros
al pa afica menor syn contra diacon alguna. por las dichas mares
q dan al dho señor Rey de portugal. dentro de la dicha raya
ento de tiempo obviado q quando sus altezas dho sus subditos q oyen
el por bien rojere. los quales vayan por sus caminos de rechos e totus
dho dho Reynos pa qualquier parte q lo q estat dentro de su raya q
lante donde q siieren cubrir a desabrir el dho q star el a contrarizar
a q siieren sus caminos de rechos por donde ellos acordaren de yr para
qual quer cosa de la dicha su parte. q dho q qdlos no pueda a partur se
gallo lo q tpo contrariables fuer a partur tanto q no tomen moco
pen antes de pasar la dicha raya cosa alguna q lo q fuer fallado por
el dho señor Rey de portugal en la dicha su parte. q si dho
a qdlo q hallaren los dichos nuncios antes de pasar la dicha raya
como dichos q dho se a parado de dho señor Rey de portugal y sus alazas
q lo aya de mazar luego q dar olen quez.



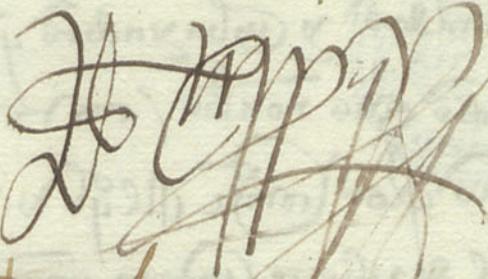
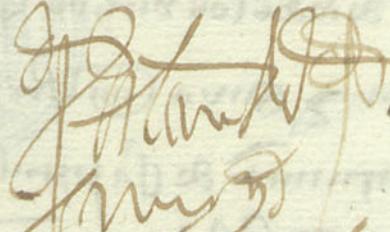
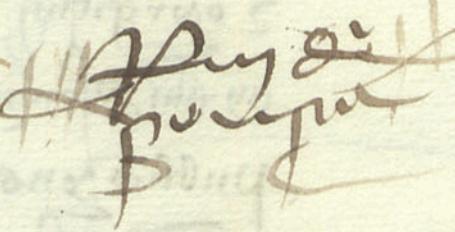
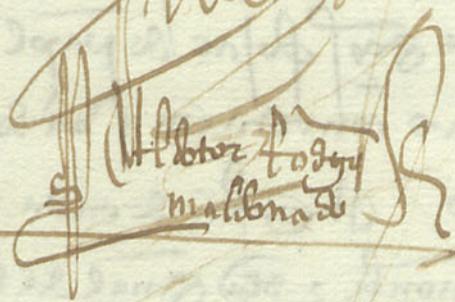
Lo qual do q' dicho es q' cada vñ cosa q' pte dello. los dichos
donem q' curri q' mayor d uno en vñ. q' d' on grte & ca rdenas artida
mayor q' dotor dodo mald nado pro airador & los dichos muy d llas e
muy podrosos p' uaps los S'vors de q' yela Reyna & castilla & leon



John de
Winton

61

o pa Saren en qualquier tpo q Sea o se pueda. qd. a sy my smo los dichos
prbaradores en el dicho nobr Se obligaron. Sola dñha pena dñjuram q dentro
q dñcto dias pños siguientes contados des dñ dia d la fecha
desta capitula ad daran la vna part ala otra y la otra ala otra apruebas y dñy
fitaos desta dicha capitula ad. ecriptus en pyamino e firmadas d los nobres
d los dichos Senores sus constituyentes q selladas d guscillos de plomos
pendient. q en la ecriptura qdovicie d darlos dichos Senores q dñ
q dñstilla d arago q dñ aya d firmar qdenciar q dñ muy estlado ab
q dñllustimo Senor dñ Senor puape don lñ Qudijo. del qual to do
dicho es otorgado dsecripturas de vñtheno tal. q dñna como la otra
las quales firmano d sus nobres q dñas otorgado ante los secretarios dñmios
don So ecriptos pa cada una d las pto la Suya y qual querades y ays
ad vala o no si an bas a dos paradesen. q fueron fechadas q dñrgadas q dñ
Fachadilla d torresillas el dia q mes q año q dñs obhor.

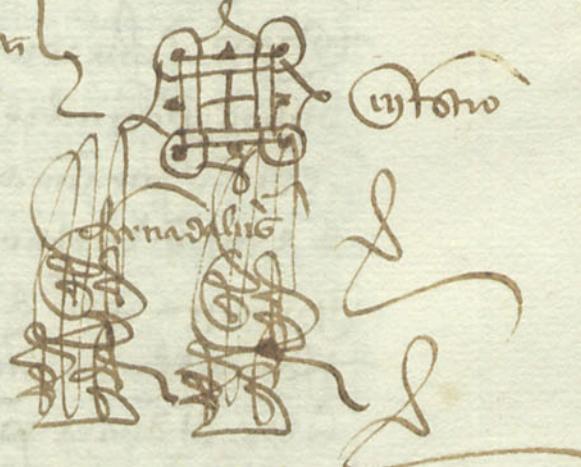






tostigos q dieron pento q viero en firmar q dñ nombre dles
dichos Conquistadores q dñbixadis q dñrgur lo q dñ dñho q dñ
el dñho juramento q dñ a mediodr pedro de leon q dñ con dñ
dñ dñho bco nos dñ villa d valle q dñ con dñ fernand &
gimarra con dñ agnazar q dñ dñho dñ dñho dñ dñho
q dñ e dñha mrs dñmio q dñ wñh dñafe & dñjra q dñ
lme dñmara pñctro vñtumos dñ dñsa de dñm dñ
por dñgal pa rlo clauados



criptario del Rey i el de su mrs dños e el Señor /
2 dñ Comr de Cámara e notº pblco qdñ Señor y qnto de los
dñs dños e dños qdñ adonc adob lo qdñho es qdñho
son los dños testigos qdñ ron testa biez qdñho et dñho /
dñor Rey de portugal qdñ ron abordados los dños dños Rey e
Reyna mrs dños qdñ dñro ya dar se adoraba qdñ Ques
dñhos qdñ adonc qdñmo adonc a lo qdñho es qdñho qdñho
e orgazm de todos los dños Paredes y Cebayndres qdñ
qdñ adonc qdñ Reyna qdñ firmaro qdñs nonbs /
pblco y notario de la pñnla dñr Comr illegua
corpo qdñ sñs folas de pñplo qdñ pliego qdñ corona
de ambas yas unidas qdñ qdñ los nonbs dñs dñs dñs
2 qdñ Reyno / qdñ qdñ dñr cada plancha dñalas den
dñal de qdñ nonb 2 dñd dñal dñ dñho ron biez qdñ
end dñr qdñ ron qdñ Reyno qdñ dñal

de dñs dñs



Cordem - stm - dñm - dñs Apuan, dñvano e
litoria dñm - dñm, dñm, dñm, dñm
qdñ Rey de portugal qdñ algarve dñm

37

Duallm, mas Dafina o p^r d^r n^o se q^{ue}
partoyd^o d^r q^{ue} v^o d^r p^r m^o d^r t^r y^o d^r d^r r^o
d^r l^o i^o d^r s^r a^o g^o a^o d^r d^r d^r d^r p^r f^o r^o
p^r b^r u^r v^r m^r t^r d^r p^r k^r y^r e^r m^r y^r f^r i^r m^r
l^r v^r d^r p^r m^r d^r l^r d^r a^r g^r o^r d^r y^r m^r m^r d^r
d^r t^r d^r b^r a^r d^r e^r r^r o^r r^r a^r d^r a^r p^r
f^r r^r e^r p^r f^r r^r o^r r^r d^r l^r a^r g^r i^r d^r m^r p^r
p^r m^r e^r p^r m^r q^r r^r a^r f^r

